



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDP-CM

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

30 DE MAYO DEL 2024

VISTO:

Código no previsto 2274-2024/OGDA-Oficio N° 903-2024-GORE ICA-DIRESA-ROMSA-D.EJC Donde el director ejecutivo de Hospital San Juan de Dios Pisco Julio de la Cruz Chipana solicita la aprobación del Comité Distrital de la Salud de paracas mediante Ordenanza Municipal, con Informe Legal N° 362 -2024-MDP/OGAJ de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población;

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, por su parte, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública;



Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del sistema Nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el mismo que en su numeral 18.1 del artículo 18° define al Comité Distrital de salud como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° establece que el Comité Distrital de salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;



Que el inciso 19.2 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA indica que los miembros elegidos del comité distrital de la salud indica que su periodo es de (2) años.



Que con CÓDIGO NO PREVISTO 2274-2024/OGDA-OFFICIO N° 903-2024-GORE ICA-DIRESA-PROMSA-D.EJC solicita el director ejecutivo de Hospital San Juan de Dios Pisco Julio De La Cruz Chipana solicita la aprobación del comité distrital de la salud de Paracas mediante ordenanza municipal.



Que, con Informe Legal N.° 362-2024-OGAJ-MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que resulta viable la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Paracas conforme a la propuesta formulada por el Director ejecutivo del Hospital San Juan de Dios Pisco, el mismo que debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, por lo que deberá ser remitido al pleno del Concejo para su aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del distrito de Paracas, como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, y la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Respectiva
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las redes integrales de salud
- f) Comunicar periódicamente al Consejo Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Distrital de Salud del Distrito de Paracas está conformado por los siguientes miembros:



N°	ENTIDAD Y/O ORGANIZACION	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS	PRESIDENTE
2	JEFE DEL C.S. SANTA CRUZ	SECRETARIA DE COORDINACION
3	SUB- GERENCIA DE SANIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS	MIEMBRO
4	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE PARACAS	MIEMBRO
5	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA N°404 – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	MIEMBRO
6	JEFE DEL P.S. PARACAS	MIEMBRO
7	DIRECTORA DE LA I.E. N.º 205 MI BANDERA. NIVEL INICIAL	MIEMBRO
8	DIRECTORA DE LA I.E. N°22769 - ANTILLAS	MIEMBRO
9	DIRECTORA DE LA I.E N.º 22716 “CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ”	MIEMBRO
10	DIRECTOR DE LA I.E. N°22489 PARACAS.	MIEMBRO
11	SUB PREFECTA	MIEMBRO
12	JUEZ DE PAZ	MIEMBRO
13	COMISARIO DE LA COMISARIA DE PARACAS	MIEMBRO
14	PRESIDENTA DEL VASO DE LECHE “CIRCUITO DE PARACAS”	MIEMBRO
15	DELEGADO DE LA JUNTA VECINAL ZONA A – SANTA CRUZ	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

16	DELEGADO DE LA JUNTA VECINAL ZONA B – SANTA CRUZ	MIEMBRO
17	DELEGADO DE LA JUNTA VECINAL ANTILLAS	MIEMBRO
18	DELEGADO DE LA JUNTA VECINAL DE LA ASOC. JULIO C. TELLO	MIEMBRO
19	RESPONSABLE DE LA ULE - PARACAS	MIEMBRO
20	EQUIPO TECNICO DE DIRESA - ICA	MIEMBRO
21	PRESIDENTA DE LA RED DE AGENTES COMUNITARIOS	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los miembros designados para conformar el Comité Distrital de Salud de Paracas, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente únicamente en caso de vacancia.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud de Paracas, siendo su naturaleza de carácter permanente.



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO SEXTO. - DESIGNAR al Jefe de Establecimiento de Salud de mayor capacidad resolutive o complejidad, o quien haga sus veces como Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud de Paracas, para que le brinde apoyo técnico y administrativo, y remita periódicamente al Comité Distrital de Salud de Paracas, la información sistematizada del avance de sus objetivos y metas programadas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Racionalización, el financiamiento que es requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud de Paracas, según su disponibilidad presupuestal.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional y a la oficina de tecnología de la información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

 BACH. INS. OMAR ELADIO BÓRQUEZ HUERTAS
 ALCALDE